

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 75.

Martes 9 de Noviembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Pesas y Medidas

Circular número 3

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Hoyos con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.^a En el día 12 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, Ayuntamiento de Hoyos y todas las personas de dicha cabeza de partido que hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Oficina de Contrastación, establecida durante dicho día, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para su contrastación; debiendo advertir que, según el vigente Reglamento, el sur-

tido menor que debe tener imprescindible todo comerciante ó industrial es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de un kilogramo y otra serie de 1 kilogramo dividido. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias, una de alcance máximo de 10 kilogramos y otra de alcance máximo de 2 kilogramos.

Al por mayor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: medio hectolitro, doble decalitro, decalitro, medio decalitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, y decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exija la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de alcance máximo de 10 kilogramos; y una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento al por mayor y menor debe hallarse provisto de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Los que no se hallaren provistos del surtido reglamentario de pesas y medidas, incurrirán en la multa que determina el vigente Reglamento de acuerdo con el Código penal.

2.^a Terminada la contrastación de la cabeza de partido se continuará la del partido judicial de Hoyos, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes los pueblos del modo siguiente: Perales, Villas-Buenas, Santibáñez el Alto, Torrecillas de los Angeles, Hernán-Pérez, Robledillo de Gata, Descargamaría, Cadalso, Torre de Don Miguel, Gata, Acebo, Villamiel, San Martín de Trevejo, Eljas, Valverde del Fresno, y Cilleros.

3.^a Tanto en la cabeza de partido como en los pueblos, los interesados á quienes no convenga acudir á la Oficina de Contrastación pueden dejar de hacerlo, en cuyo caso se verificará ésta á domicilio con aplicación de la doble tarifa.

4.^a Los que en la fecha fijada ó en la visita á domicilio poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán además decomisados dichos objetos. Si el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes descubrieren cualquier infracción del Reglamento, levantarán acta, entregando ésta al Juzgado municipal si constituyese falta, ó remitiéndola al de instrucción en caso de constituir delito.

5.^a Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó á sus Ayudantes para su contrastación todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la

Oficina, una relación detallada de los comercios é industrias de todas clases y por ínfimas que sean que existan en su jurisdicción, agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. En caso contrario, incurrirán en las responsabilidades y multas que marcan los artículos 184 y concordantes de la ley Municipal.

6.^a Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

7.^a Los Alcaldes procurarán tener el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estas disposiciones, tratando de que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos, para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que les son necesarias, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Cáceres 9 Noviembre 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

SECRETARÍA

La Comisión provincial en sesión de ayer, acordó celebrarlas en el presente mes, los días 6, 8 y 9 y los cuatro últimos hábiles del mismo, á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Cáceres 7 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÀCERES

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Jarilla, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 21 de Octubre del año actual, en el expediente que se le sigue por infracciones de la ley del Timbre.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por once pliegos del libro de sesiones de 1891.....	22	"	66	"
Por diez y nueve pliegos del de 1892.....	33	"	114	"
Por once del de 1893.....	22	"	66	"
Por catorce del de 1894.....	28	"	84	"
Por diez del de 1895.....	20	"	60	"
Por quince del de 1896.....	30	"	90	"
Por diez y ocho pliegos de las actas de arqueo mensual de los años 1891-92 al 1896-97, ambos inclusive....	18	"	54	"
Por dos pliegos de actas de alistamiento en el expediente de quintas del 1895.....	"	20	"	60
Por el primer pliego del contrato que debió celebrarse nacido del expediente de consumos de 1891-92, á venta libre.....	1	"	3	"
Por el de venta á la exclusiva de 1891-92.....	3	"	9	"
Por el de venta á la exclusiva de 1892-93.....	2	"	6	"
Por el de venta libre de 1892-93.....	1	"	3	"
Por el de venta libre de 1893-94.....	1	"	3	"
Por el de la exclusiva del 93-94.....	2	"	6	"
Por el de la exclusiva del 94-95.....	2	"	6	"
Por el de venta libre de 1894-95.....	1	"	3	"
Por el de venta libre del 95-96.....	1	"	3	"
Por el de venta á la exclusiva del 95-96.....	2	"	6	"
Por el de venta á la exclusiva del 96-97.....	2	"	6	"
Por el de venta libre del 96-97.....	1	"	3	"
Por el de venta libre del 97-98.....	1	"	3	"
Por el de venta á la exclusiva del 97-98.....	2	"	6	"
TOTAL.....	200	20	600	60

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que puede recurrir en alzada ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo de los quince días, caso de no conformarse con este fallo.

Cáceres 29 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Torno, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se sigue al Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 13 de Octubre del año actual.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por veintidós pliegos de papel común en que debían estar las actas de sesiones de 1890-91.....	42	"	126	"
Por veintiseis pliegos en que debía estar el libro de las mismas de 1891-92.....	52	"	156	"
Por veintiseis del de 1892-93.....	52	"	156	"
Por veintiseis del de 1893-94.....	52	"	156	"

Reintegro. Multa.
Ptas. Cts. Ptas. Cts.

Por veintiseis del de 1894-95.....	52	"	156	"
Por veintiseis del de 1895-96.....	52	"	156	"
Por veintiseis del de 1896-97.....	52	"	156	"
Por cuatro actas de posesión de Alcaldes correspondientes á los años 91, 94, 95 y 97 que tampoco se han presentado.....	16	"	48	"
Por veintidós pliegos de los libros de actas de arqueo mensual desde el año 1890-91 al 96-97, á razón de tres pliegos por cada año.....	21	"	63	"
Por dos pliegos de papel común de actas de alistamiento del expediente de quintas de 1891.....	"	20	"	60
Por dos idem idem del de 1892.....	"	20	"	60
Por un pliego de actas de declaración de soldados en el de 1893.....	1	"	3	"
Por dos de alistamiento en el de 1894.....	"	20	"	60
Por uno de alistamiento en el de 1895.....	"	10	"	30
Por dos de alistamiento en el de 1896.....	"	20	"	60
Por cuatro de actas de declaración de soldados en el de 1897.....	4	"	12	"
TOTAL.....	396	90	1.190	70

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole al interesado que se le concede un plazo de quince días para que apele ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, caso de no conformarse con dicho fallo.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Rivera-Oveja, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 26 de Octubre del año actual, y en el expediente que se le sigue, por infracciones de la ley del Timbre.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por la diferencia de dos pliegos de papel de oficio venta pública que hay en el libro de sesiones de 1883-84....	3	80	11	40
Por dos pliegos de papel común y la diferencia de dieciséis de oficio venta pública en el de 1887-88, siendo uno de éstos el de la sesión inaugural.....	36	40	109	20
Por doce pliegos de papel común en el de 1890.....	24	"	72	"
Por cinco pliegos de papel común y nueve en el de oficio venta pública y en uno de éstos una toma de posesión de Alcalde.....	29	10	87	30
Por seis pliegos de papel común en el libro de sesiones de 1892.....	12	"	36	"
Por nueve del de oficio venta pública en el de 1893.....	17	10	51	30
Por dos pliegos de papel común en el de 1894, estando en uno la sesión inaugural.....	6	"	18	"
Por once pliegos de papel común del 96, estando en uno de ellos la sesión inaugural.....	24	"	72	"
Por cuatro de papel común en el de 1896.....	8	"	24	"
Por dos de idem idem idem en el de 1897, estando en uno de ellos la sesión inaugural.....	6	"	18	"
Por veintiseis pliegos que debía haber en el de 1884-85	52	"	156	"
Por veintiseis en el de 1885-86, y uno en que debía estar la sesión inaugural.....	56	"	168	"
Por veintiseis en el de 1886-87.....	52	"	156	"
Por veintiseis en el de 1888-89.....	52	"	156	"
Por trece pliegos en el primer semestre de 1889-90, y uno más correspondiente á la sesión inaugural.....	30	"	90	"
Por cuarenta y dos pliegos de papel de una peseta en que debían estar los libros de actas de arqueo mensual correspondientes á los catorce años á que la visita se ha extendido, á razón de tres pliegos por cada año.	42	"	126	"
Por un pliego de actas de alistamiento y uno de declaración de soldados en papel común en el expediente de quintas de 1890.....	1	10	3	30
Por un pliego de alistamiento y uno de declaración de soldados en cada uno de los expedientes de quintas de los años 1891 al 97, ambos inclusive.....	7	70	23	10
TOTAL.....	459	20	1.377	60

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, ad-

virtuéndole que puede recurrir en alza ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo de quince días, caso de no conformarse con dicho fallo.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Caminomorisco, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que por infracciones de la ley del Timbre se sigue á ese Ayuntamiento, y á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 27 de Octubre del año actual.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por un pliego de papel común que hay en el segundo semestre del libro de sesiones de 1889	2	"	6	"
Por un pliego de papel de oficio venta pública, otro de papel común y seis pliegos en que debían haberse extendido las actas correspondientes á las once sesiones que debieron celebrarse en el período comprendido entre el día 14 de Octubre y 31 de Diciembre de 1890.....	15	90	47	70
Por tres pliegos que hay en papel común y dos en que debieron extenderse las sesiones correspondientes al mes de Diciembre en el libro de 1891.....	10	"	30	"
Por diecinueve pliegos de papel en que debieron extenderse las actas de treinta y ocho sesiones ordinarias que faltan en el libro de 1892, más uno de dos pesetas del año 91, que contiene sesiones de 1892.....	40	"	120	"
Por veinticuatro pliegos en que debieron extenderse cuarenta y ocho sesiones ordinarias, en el libro de 1893, y uno que hay en papel común.....	50	"	150	"
Por dieciséis pliegos en que debían haberse extendido las actas de treinta y dos sesiones, más dos pesetas por la diferencia de papel empleado en la sesión inaugural, menos doce pesetas que importa el papel de pagos al Estado unido al final del libro de 1894, más diez pliegos que hay en papel común.....	42	"	126	"
Por seis pliegos de papel común, más dieciocho en que debían extenderse treinta y cinco sesiones ordinarias, más dos pesetas por la diferencia de papel invertido de la sesión inaugural en el libro de 1895.....	50	"	150	"
Por siete pliegos de papel común que contienen las actas de once sesiones ordinarias, más veintiuno que debieron ocupar cuarenta y una sesiones que faltan en el libro de 1896.....	56	"	168	"
Por veinticuatro pliegos de papel común correspondientes á las actas de arqueo mensual de los años comprendidos entre 1889-90 y 96-97, á razón de tres pliegos por cada año.....	24	"	72	"
Por un pliego de actas de alistamiento que hay en papel común en el expediente de quintas de 1891, tres de igual clase y en igual papel que hay en el de 1892 y dos de actas de declaración de soldados en el de 1895.....	2	40	7	20
TOTAL.....	292	30	876	90

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que puede apelar, caso de no conformarse con dicho fallo, ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de quince días.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Mohedas, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se sigue á ese Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre y á que fué condena-

do por la Junta administrativa celebrada en 23 de Octubre del corriente año.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por tres pliegos de papel común, más catorce en que debieron extenderse veintiocho sesiones ordinarias en el libro de 1894.....	34	"	102	"
Por cuatro pliegos de papel común, más uno en que se halla extendida el acta de la sesión inaugural en el libro de 1895.....	12	"	36	"
Por cinco pliegos de papel común, más diez y nueve en que debían extenderse treinta y siete sesiones ordinarias en el de 1896.....	48	"	144	"
Por catorce pliegos de papel común, más uno en que se halla extendida el acta de la sesión inaugural, más uno en que debieron extenderse dos sesiones correspondientes al primer semestre en el libro de 1897...	34	"	102	"
Por diez y ocho pliegos de papel que contienen los libros de actas de arqueo mensual de los seis ejercicios que ha comprendido la visita á partir de 1891.....	18	"	54	"
Por tres pliegos de actas de alistamiento que hay en papel común en el expediente de quintas de 1892...	"	30	"	90
Por cuatro idem idem de alistamiento y uno de declaración de soldados que hay en el de 1893.....	1	40	4	20
Por seis de alistamiento y uno de declaración de soldados que hay en el de 1894.....	1	60	4	80
Por seis pliegos de alistamiento, uno de declaración de soldados y dos del expediente justificativo de exenciones que hay en el de 1895 de papel común.....	1	80	5	40
Por tres de alistamiento y dos de declaración de soldados en el de 1896.....	2	30	6	90
Por diez de alistamiento, cuatro de declaración de soldados y cuatro del expediente justificativo de exenciones en el de 1897.....	5	40	16	20
TOTAL.....	158	80	476	40

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que puede apelar, caso de no conformarse con dicho fallo, ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo de los quince días.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Audiencia Territorial

DE CACERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

Se anuncia el cese del Registrador de la propiedad interino que fué de Jarandilla, D. José Benito Rodríguez.

Habiendo fallecido el Registrador de la propiedad interino que fué de Jarandilla, D. José Benito Rodríguez, y habiéndose solicitado por sus herederos la devolución de su fianza, se anuncian dicha muerte y solicitud, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra aquélla la deduzcan ante el Juez de primera instancia de dicho partido, en el término de un semestre, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, se devolverá la fianza á los herederos peticionarios.

Lo que de orden de S. S. I. se hace público por el presente, cumpliendo con lo que establece el artículo 277 del Reglamento hipotecario.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de Plasencia, en cumplimiento á superior carta orden, ha acordado se cite á Laura López Filiz, cuyo paradero y punto de residencia se ignora, para que el día trece de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, se presente ante la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del señor Garriguez, para asistir como testigo al juicio oral de la causa contra Enriqueta Llanos Chorrero, por hurto de cinco pesetas á Presentación Real; bajo apercibimiento que de no comparecer se le exigirán las responsabilidades que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal y le parará el demás perjuicio que haya lugar.

Y para que la sirva de notificación en forma é insertar en la Gaceta de Madrid, expido la presente cédula que firmo en Plasencia á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.

CORIA.

Don José Lomo de Zugasti, Juez de primera instancia en comisión, de esta ciudad de Cória y su partido.

Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, don Ramón Matorres, las que lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de un semestre que empezó á correr y contarse desde el día siete de Mayo último.

Dado en Cória á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Lomo de Zugasti.—El Secretario de Gobierno, Pantaleón Zañca.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que presentada en este Juzgado por el Procurador del mismo don Antonio García Bonilla, relación jurada de derechos que tiene devengados y gastos que ha suplido en interdicto de adquirir la posesión de cierto molino, que promovió en nombre de Alonso, Juan, Julián, Encarnación, Isabel y Atanasia Calvo Tardido, vecinos de Villamesías, contra Pablo Chico Jiménez, vecino de Zorita; para satisfacer indicados derechos y gastos, he acordado sacar á venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, la casa que á continuación se describe, embargada á los mencionados representados por el Procurador señor García Bonilla.

Ptas. Cts.

Una casa situada en Villamesías y calle de los Molinos, que dá acceso á la calle Real, señalada con el número quince, que linda al Norte con otra de la viuda de José Fuentes, Poniente con Juana Tardido, Mediodía Aureliano Fuentes, y Saliente con calle pública. Consta de cuatro habitaciones, de planta baja, zaguán y cocina, con las dependencias, además, de una cuadra, tinado, pajar y un corral. Tasada en nuevecientas setenta pesetas. 970 00

Se advierte:

Primero. Que la subasta tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo que es la de la tasación, con la rebaja indicada.

Tercero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja indicada.

Cuarto. Que no existen títulos de propiedad de la indicada finca, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Trujillo á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual, á las oca de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Ciriaco Fernández Luna, vecino de Belvis de Monroy, en el juicio civil que se sigue en su contra á instancia de don Braulio Díaz Lozano, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Pesetas.

Un herrenal en término de Belvis de Monroy, al sitio de los Arroyos, de una cuartilla de olivar de tercera; linda por Saliente, con cercado de Benito Rontomé; Mediodía, Olivar de don Luis Lozano; Poniente y Norte, calle pública; tasado en doscientos cincuenta pesetas. 250

Otro idem llamado de Casa, situado en término de dicho pueblo, de cabida de media fanega de sembradura á forrajes, con diez y siete olivos; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, Eusebio Moreno y Miguel García; Poniente, calle pública, y Norte, herederos de Magdalena Fernández; tasado en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Las fincas que se venden no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, y carecen de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Dado en Navalmoral de la Mata á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López Albasanz.—Por su mandado, Germán Duque.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Ciriaco Fernández Luna vecino de Belvis de Monroy, en el juicio verbal que se sigue en su contra á instancia de don Braulio Díaz Lozano, en reclama-

ción de ochocientos cuarenta y siete reales, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Ptas. Cts.

Una casa habitación en el pueblo de Belvis de Monroy y su calle Real Alta, sin número, compuesta de un solo piso habitable y troje, existiendo en el primero tres habitaciones, cocina, zaguán, corral y en éste una cuadra y un pajar; mide una superficie de ochenta varas cuadradas próximamente: linda por la derecha entrando en ella, con otra de don Antonio Fernández Antequera; izquierda, con otra de Eugenio Giménez, y por la espalda con calle pública; tasada en seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 687 50

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

La finca que se vende carece de títulos de propiedad y se halla gravada con un censo de doscientas pesetas, por el que se pagan de réditos al Estado seis pesetas anuales.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López Albasanz.—Por su mandado, Germán Duque.

ALCALDÍAS

CORIA.

Anuncio.

Se halla depositada de mi orden la res vacuna cuyas señas se expresan á continuación del presente.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, pues pasados treinta días desde la publicación de este anuncio sin verificarlo, se procederá á la enajenación de la misma en pública subasta.

Cória 5 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Rufino Sereno.

Señas.

Un buey de 5 á 6 años, pelo colorado claro, cornialto, oreja derecha lengua de pájaro y la izquierda hendida y despuntada por detrás, hierro en la maza derecha.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Cárcel pública.

Con el fin de proceder á la discusión y aprobación de las cuentas de gastos carcelarios de este partido, pertenecientes al año económico de 1896 á 97, y darles cuenta de un presupuesto extraordinario, para el ejercicio de 1897 á 1898, se cita á los Ayuntamientos interesados en aquéllas y éste, con objeto de que nombren un representante que debidamente autorizado concorra á es-

ta Casa Consistorial, el día 20 del corriente y horas de las diez y once de su mañana, en el salón de sesiones, en que respectivamente tendrán lugar los actos de referencia; advirtiéndoles que da no tener efecto la reunión por falta de número en el día prefijado, se llevará á cumplimiento lo que acuerde la mayoría de los que asistan el 28 del actual á las mismas horas.

Navalmoral de la Mata 5 de Noviembre de 1897.—El Alcalde Presidente, Amalio Tovoso.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Edicto.

Por el presente se cita por segunda vez á la Junta de Partido, para el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con el fin de examinar y aprobar en su caso las cuentas carcelarias de 1896-97, y el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio; bien entendido que con cualquier número de individuos que se reúna, se tomará acuerdo definitivo.

Valencia de Alcántara 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

ANUNCIOS

Subasta de arrendamiento de varias dehesas.

Se arriendan á pasto y labor las dehesas denominadas "Cerralvo de la Rivera," y "Zarzalejos," sitas en término de Logrosán; "La Charnecosa," "Ibañejo," "Labrado," y "Carrascalejo," término de Trujillo, provincia de Cáceres, por seis años desde primeros de Octubre de 1898 á fin de Septiembre de 1904.

Las proposiciones se harán por escrito y se remitirán á la Administración central de Madrid, á la excelentísima señora Duquesa de Castro Enriquez, Arenal, 9, y á la de Trujillo, á don Luis Pérez Aloe, en cuyas oficinas estarán de manifiesto los pliegos de condiciones respectivos hasta el día 15 de Diciembre próximo, en cuyo día se cierra la admisión de proposiciones.

Pérdida de semovientes.

De la propiedad de Alfonso Gómez, vecino de Torremocha, de los egidos de dicho pueblo, han desaparecido el día 14 de Octubre próximo pasado dos reses vacunas cuyas señas van á continuación.

Señas.

Una vaca pelo colorado, ojinegra, de ocho años, la cola un poco torcida, sin hierro, con rastra de un becerro castaño, de cinco meses, sin señal alguna.—Alfonso Gómez.

CÁCERES:

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Llano, 19.